

Proyecto De Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, que, por intermedio de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN), el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Prefectura Naval Argentina, la Secretaría de Energía y los organismos que correspondan, informe, con documentación respaldatoria, respecto del ingreso, permanencia, amarre y operación del buque petrolero VS PROMISE, IMO N° 9351438, en el Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los siguientes puntos:

- a) Indique fecha y hora de ingreso del buque al Puerto de Ushuaia; fecha y hora de amarre; sitio, muelle o sector utilizado; fecha y hora de partida y tiempo total de permanencia.
- b) Identifique la autoridad, organismo, funcionario o dependencia que autorizó o intervino en el ingreso, permanencia, amarre y operación del buque, indicando nombre, cargo, competencia y acto administrativo mediante el cual se otorgó la correspondiente autorización.
- c) Remita copia íntegra de los expedientes administrativos, actuaciones, permisos, autorizaciones, comunicaciones, informes técnicos y jurídicos, notas, solicitudes y demás documentación relacionada con el ingreso, permanencia, amarre y operación del VS PROMISE en el Puerto de Ushuaia.
- d) Informe el motivo de la escala y amarre del buque en Ushuaia, especificando si respondió a razones comerciales, logísticas, técnicas, de abastecimiento,

mantenimiento, transferencia de carga, cambio de tripulación, espera operativa, condiciones meteorológicas, seguridad de la navegación o cualquier otra circunstancia.

e) Informe las actividades efectivamente desarrolladas por el buque durante su permanencia en el Puerto de Ushuaia, indicando si realizó operaciones de carga, descarga, transferencia, abastecimiento, logística, mantenimiento, reparación, inspección o cualquier otra actividad.

f) Informe qué carga transportaba el VS PROMISE al momento de ingresar al Puerto de Ushuaia y al momento de su partida, indicando tipo de producto, volumen, peso, propietario de la carga, cargador, consignatario y demás sujetos intervinientes.

g) Informe si, con anterioridad o posterioridad a su permanencia en el Puerto de Ushuaia, el VS PROMISE realizó operaciones de carga de hidrocarburos en la terminal de Río Cullen o en cualquier otra instalación ubicada en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En caso afirmativo, indique fecha, volumen y tipo de hidrocarburo cargado, empresa operadora de la terminal, titular de los hidrocarburos y documentación correspondiente.

h) Informe el origen y destino declarado de la carga transportada, identificando puerto o instalación de destino, país, empresa receptora y finalidad comercial o industrial de los hidrocarburos.

i) Identifique al propietario, armador, operador, agente marítimo, fletador, administrador, consignatario y demás personas humanas o jurídicas vinculadas con la operación del VS PROMISE, indicando jurisdicción de constitución y participación de cada una de ellas en la operación.

j) Informe la bandera bajo la cual se encuentra registrado actualmente el VS PROMISE, IMO N° 9351438, indicando Estado de bandera, puerto de registro, número de matrícula, sociedad propietaria y sociedad operadora.

k) Informe los antecedentes operativos, comerciales, administrativos, ambientales, regulatorios y judiciales que obren en poder de organismos nacionales respecto del VS PROMISE, su propietario, armador, operador, fletador y demás empresas vinculadas.

l) Informe si el VS PROMISE, su propietario, armador, operador, fletador o empresas vinculadas han realizado o mantienen vinculación directa o indirecta con tareas de exploración o explotación de recursos naturales en el ámbito de la Cuenca de las Islas Malvinas sobre la plataforma continental argentina. En caso afirmativo, detalle las operaciones, empresas, contratos, permisos, concesiones y períodos involucrados.

m) Informe si, con carácter previo a autorizar el ingreso, permanencia y amarre del VS PROMISE en el Puerto de Ushuaia, las autoridades nacionales analizaron su eventual encuadramiento en las disposiciones de la Ley Provincial de Tierra del Fuego N° 852, denominada "Ley Gaucho Rivero", particularmente en lo establecido por su artículo 2°.

n) En caso afirmativo, informe cuál fue la conclusión de dicho análisis, qué autoridad la adoptó y cuáles fueron los fundamentos jurídicos, constitucionales y administrativos utilizados, acompañando copia de los dictámenes, informes y actuaciones correspondientes.

o) Informe si, a efectos de realizar dicho análisis, se verificaron los antecedentes del buque, de su propietario, armador, operador, fletador y demás empresas vinculadas respecto de actividades relacionadas con la exploración o explotación de recursos naturales en la Cuenca de las Islas Malvinas sobre la plataforma continental argentina.

p) Informe qué organismos nacionales participaron en la evaluación, autorización, control y fiscalización de la operación, incluyendo a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación, Prefectura Naval Argentina, Secretaría de Transporte, Ministerio de Economía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Secretaría de Energía y cualquier otro organismo con competencia en la materia.

q) Identifique a los funcionarios nacionales que intervinieron en la tramitación, evaluación, autorización, control o fiscalización del ingreso, permanencia y amarre del buque, indicando cargo, organismo, fecha de intervención y acto o documento suscripto.

r) Informe específicamente cuál fue la intervención de las autoridades designadas por la Agencia Nacional de Puertos y Navegación en el marco de la intervención del Puerto de Ushuaia y quién adoptó la decisión de autorizar el amarre del VS PROMISE.

s) Informe si, antes de autorizarse el ingreso y amarre, la operación fue comunicada, consultada o puesta en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, teniendo especialmente en consideración la bandera del buque y la política de Estado de la República Argentina respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes.

t) Informe si el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto emitió opinión, recomendación, observación o dictamen respecto del ingreso y permanencia del VS PROMISE en el Puerto de Ushuaia. En caso afirmativo, remita copia de las actuaciones correspondientes.

u) Informe si se verificó la existencia de contratos, concesiones, permisos o relaciones comerciales entre el propietario, operador, armador, fletador o empresas vinculadas al VS PROMISE y empresas que desarrollan actividades hidrocarburíferas en Tierra del Fuego o en áreas marítimas sujetas a jurisdicción argentina.

v) Informe si la intervención de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación comunicó previamente a las autoridades de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el ingreso y amarre del buque y, en caso negativo, indique las razones por las cuales dicha comunicación no se efectuó.

Freites, Andrea

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional información precisa, documentada y completa respecto del ingreso, permanencia, amarre y operación del buque petrolero VS PROMISE, IMO N° 9351438, en el Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La situación adquiere especial relevancia institucional debido a que el Puerto de Ushuaia se encuentra actualmente bajo intervención de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN), organismo dependiente del Poder Ejecutivo Nacional.

En consecuencia, corresponde conocer con precisión qué autoridad autorizó el ingreso y amarre del buque, bajo qué procedimiento administrativo se adoptó esa decisión, qué organismos nacionales intervinieron y cuáles fueron los antecedentes técnicos, jurídicos y operativos considerados.

La necesidad de contar con esa información adquiere una dimensión particular por tratarse de un buque de bandera británica que ingresó y permaneció en el principal puerto de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco de una operación vinculada con el transporte de hidrocarburos.

Asimismo, resulta indispensable establecer con precisión la relación del VS PROMISE con las operaciones realizadas en la terminal de Río Cullen, el origen y destino de los hidrocarburos transportados, las empresas intervinientes y la secuencia completa de movimientos del buque antes y después de su permanencia en Ushuaia.

La cuestión requiere ser analizada también a la luz de la Ley Provincial N° 852, conocida como "Ley Gaucho Rivero", que establece restricciones respecto de determinados buques de bandera británica o de conveniencia vinculados con tareas relacionadas con la exploración o explotación de recursos naturales en el ámbito de la Cuenca de las Islas Malvinas sobre la plataforma continental argentina.

La sola circunstancia de que un buque enarbole bandera británica no permite, por sí misma, anticipar una conclusión respecto de la aplicación de dicha norma a un caso concreto.

Precisamente por ello, este proyecto procura determinar si las autoridades nacionales verificaron los antecedentes del VS PROMISE, de su propietario, armador, operador, fletador y empresas vinculadas; si analizaron su eventual encuadramiento en la Ley Provincial N° 852; qué interpretación jurídica realizaron y qué documentación respalda la decisión finalmente adoptada.

El Congreso de la Nación no debe anticipar conclusiones sobre la legalidad o ilegalidad de una operación sin contar con los antecedentes administrativos correspondientes. Pero tampoco puede renunciar a ejercer sus facultades constitucionales de control cuando se encuentra involucrado un puerto estratégico de la República Argentina y existen cuestiones vinculadas con nuestros intereses soberanos.

La República Argentina sostiene de manera permanente e irrenunciable sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, conforme lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Por ello, corresponde conocer si el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto fue informado o consultado antes de autorizar la permanencia de un buque de bandera británica en el Puerto de Ushuaia y si realizó alguna evaluación respecto de las implicancias de dicha operación.

Esta circunstancia adquiere todavía mayor relevancia debido a que la administración de la infraestructura portuaria se encuentra actualmente intervenida por una autoridad nacional.

Si el Poder Ejecutivo Nacional asumió directamente responsabilidades sobre la administración y funcionamiento del Puerto de Ushuaia, corresponde que explique ante esta Cámara quién tomó la decisión de autorizar el amarre, con qué fundamentos, qué controles se realizaron y qué organismos del Estado Nacional participaron.

No se trata de obstaculizar la navegación comercial ni las actividades portuarias legítimas. Se trata de garantizar que las decisiones adoptadas por la Administración Pública Nacional se encuentren debidamente fundamentadas, respeten el ordenamiento jurídico vigente y contemplen adecuadamente los intereses estratégicos y soberanos de la República Argentina.

Ushuaia no constituye un puerto cualquiera. Su ubicación geográfica, su proyección hacia el Atlántico Sur y la Antártida y su pertenencia a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur le confieren un indiscutible valor estratégico para nuestro país.

Por esa razón, toda decisión adoptada por el Estado Nacional respecto de su administración debe encontrarse acompañada de los mayores estándares de transparencia, responsabilidad institucional y resguardo de los intereses nacionales.

La Cámara de Diputados de la Nación, en ejercicio de sus facultades constitucionales de control sobre la Administración Pública Nacional, debe contar con información completa acerca de las circunstancias que rodearon esta operación y las decisiones adoptadas por los funcionarios responsables.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.